

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTABLECIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 5,216,109 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIs")) CADA UNO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES") A LA TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER REALIZADA EL 2 DE FEBRERO DE 2007 (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES"), DENOMINADOS "BACOMER 07U" A SER SUSCRITOS POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN SU CARÁCTER DE EMISOR.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES") TENDRÁN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y TÉRMINOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES DE LA TERCERA EMISIÓN.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
521,610,900 UDIS
(QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTAS
UNIDADES DE INVERSIÓN)

EQUIVALENTE A
\$1,999'999,633.60
(UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA
Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS:

Denominación del Emisor:	BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Número de Emisión:	Tercera.
Clave de Pizarra:	"BACOMER 07U".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios adicionales, como una ampliación y reapertura de la tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (En adelante los "Certificados Bursátiles").
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	48 (cuarenta y ocho) meses, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	1,718,696,800 UDIS (Un mil setecientos dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Unidades de Inversión)
Monto equivalente en Pesos de los Certificados Bursátiles Originales:	\$6,549'999,909.61 (Seis mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 61/100 M.N.)
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	521,610,900 UDIS (Quinientos veintiún millones seiscientos diez mil novecientas Unidades de Inversión)
Monto equivalente en Pesos de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$1,999'999,633.60 (Un mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.)
Monto Total de la Emisión de Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales:	2,240,307,700 UDIS (Dos mil doscientos cuarenta millones trescientos siete mil setecientas Unidades de Inversión)
Monto Total equivalente en Pesos de la Emisión de Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$8,549'999,543.21 (Ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles Originales:	17,186,968 (Diecisiete millones ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) de Certificados Bursátiles.
Número de Certificados Bursátiles Adicionales:	5,216,109 (Cinco millones doscientos dieciséis mil ciento nueve) de Certificados Bursátiles adicionales a la tercera emisión al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, otorgando a sus tenedores los mismos derechos, y se entenderán de forma conjunta como los Certificados Bursátiles.
Número Total de Certificados Bursátiles, incluyendo Los Certificados Bursátiles Adicionales:	22,403,077 (Veintidós millones cuatrocientos tres mil setenta y siete) de Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	100 UDIS (Cien Unidades de Inversión) cada uno.
Valor de la UDI en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	\$3.811027 (tres pesos punto ocho uno uno cero dos siete)

Valor de la UDI en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: \$3.834275 (tres pesos punto ocho tres cuatro dos siete cinco)

Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Originales: 100 UDIS (Cien Unidades de Inversión) cada uno.

Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales: 103.332104 UDIS (ciento tres unidades de inversión punto tres tres dos uno cero cuatro) cada uno, el cual contempla los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Originales desde su fecha de emisión, la cual se realizó el 2 de febrero de 2007.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 27 de Marzo de 2007

Fecha de Cierre de Libro: 28 de Marzo de 2007.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos: 29 de Marzo de 2007.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales: 7,097 (siete mil noventa y siete) días, equivalente a aproximadamente 20 (veinte) años.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: 7,041 (siete mil cuarenta y un) días, equivalente a aproximadamente 20 (veinte) años.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$2,060'309,489.00 (Dos mil sesenta millones trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Originales: 2 de Febrero de 2007.

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales: 30 de Marzo de 2007.

Fecha de Liquidación y Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales: 2 de Febrero de 2007.

Fecha de Liquidación y Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales: 30 de Marzo de 2007.

Fecha de Vencimiento: 9 de Julio de 2026.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "AAA(mex)" la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "Aaa.mx" muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 4.36% (cuatro punto treinta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales o al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los Pagos de intereses en cada Período de Intereses se efectuarán en Pesos al valor de la UDI publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la correspondiente Fecha de Pago.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 2 de agosto de 2007.

Tasa de Interés Bruto Anual Fija: 4.36% (cuatro punto treinta y seis por ciento).

Rendimiento al Vencimiento: 4.16% (cuatro punto dieciséis por ciento).

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento mediante transferencia electrónica.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la LISR vigente y 23 de la Ley de Ingresos y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la LISR vigente y en otras normas complementarias; y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

Depositario: S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0175-4.18-2006-001-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de Internet del Emisor: www.bancomer.com

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 30 de Marzo de 2007

Aut. C.N.B.V. 153/869262/2007 de fecha 27 de marzo de 2007.

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	3
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	10
III.	DESTINO DE LOS FONDOS	12
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	13
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	15
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	16
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	17
VIII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	19
IX.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	21
X.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	22
XI.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	23
XII.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	24
xii.1	Información financiera seleccionada	
xii.2	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica	
xii.3	Informe de créditos relevantes	
xii.4	Estimaciones contables y críticas	
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007..	
XIII.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	25
xiii.1	Resultados de la operación	
xiii.2	Situación financiera	
xiii.3	Control interno	
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.	
XIV.	PERSONAS RESPONSABLES	28
XV.	ANEXOS	28
1.	Estados Financieros Internos al 31 de diciembre de 2006.....	29
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.	
2.	Título que ampara la Emisión.	30
3.	Dictámen de Calidad Crediticia Otorgada por la Agencia Calificadora.	45

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/516489/2006 de fecha 7 de Noviembre de 2006, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ("BANCOMER", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/516489/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006, cuyo monto total autorizado fue de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), 200,000,000 (doscientos millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "BACOMER 07U".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles Bancarios.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

VIGENCIA DEL PROGRAMA

48 (cuarenta y ocho) meses, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Tercera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

1,718,696,800 UDIS (Un mil setecientos dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Unidades de Inversión)

MONTO EQUIVALENTE EN PESOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

\$6,549'999,909.61 (Seis mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 61/100 M.N.)

MONTO DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

521,610,900 UDIS (Quinientos veintiún millones seiscientos diez mil novecientas Unidades de Inversión)

Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, otorgando a sus tenedores los mismos derechos, y se entenderán de forma conjunta como los Certificados Bursátiles

MONTO EQUIVALENTE EN PESOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

\$1,999'999,633.60 (Un mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.)

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

2,240,307,700 UDIS (Dos mil doscientos cuarenta millones trescientos siete mil setecientas Unidades de Inversión)

MONTO TOTAL EQUIVALENTE EN PESOS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

\$8,549'999,543.21 (Ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

17,186,968 (Diecisiete millones ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) de Certificados Bursátiles.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

5,216,109 (Cinco millones doscientos dieciséis mil ciento nueve) de Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, otorgando a sus tenedores los mismos derechos, y se entenderán de forma conjunta como los Certificados Bursátiles

NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

22,403,077 (Veintidós millones cuatrocientos tres mil setenta y siete) de Certificados Bursátiles.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

100 UDIs (Cien Unidades de Inversión) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

100 UDIs (Cien Unidades de Inversión) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

103.332104 UDIS (Ciento tres unidades de inversión punto tres tres dos uno cero cuatro) cada uno, el cual contempla los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Originales desde su fecha de emisión, la cual se realizó el 2 de febrero de 2007.

VALOR DE LA UDI EN LA FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

\$3.811027 (Tres pesos punto ocho uno uno cero dos siete) cada uno.

VALOR DE LA UDI EN LA FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

\$3.834275 (Tres pesos punto ocho tres cuatro dos siete cinco) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

27 de Marzo de 2007.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

28 de Marzo de 2007.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

29 de Marzo de 2007.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$2,060'309,489.00 (Dos mil sesenta millones trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se dedujeron los gastos relacionados con la Emisión. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta" más adelante.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

7,097 (siete mil noventa y siete) días, equivalente a aproximadamente 20 (veinte) años.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

7,041 (siete mil cuarenta y un) días, equivalente a aproximadamente 20 (veinte) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

FECHA DE EMISIÓN

30 de Marzo de 2007.

FECHA DE LIQUIDACIÓN Y REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V. DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES

2 de Febrero de 2007.

FECHA DE LIQUIDACIÓN Y REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V. DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

30 de Marzo de 2007.

FECHA DE VENCIMIENTO

9 de Julio de 2026.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de "AAA(mex)" la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente emisión, el Emisor ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de

"Aaa.mx" es decir, muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver "*II. Forma de Cálculo de los Intereses*" más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	2 de agosto de 2007	21.	20 de julio de 2017
2.	31 de enero de 2008	22.	18 de enero de 2018
3.	31 de julio de 2008	23.	19 de julio de 2018
4.	29 de enero de 2009	24.	17 de enero de 2019
5.	30 de julio de 2009	25.	18 de julio de 2019
6.	28 de enero de 2010	26.	16 de enero de 2020
7.	29 de julio de 2010	27.	16 de julio de 2020
8.	27 de enero de 2011	28.	14 de enero de 2021
9.	28 de julio de 2011	29.	15 de julio de 2021
10.	26 de enero de 2012	30.	13 de enero de 2022
11.	26 de julio de 2012	31.	14 de julio de 2022
12.	24 de enero de 2013	32.	12 de enero de 2023
13.	25 de julio de 2013	33.	13 de julio de 2023
14.	23 de enero de 2014	34.	11 de enero de 2024
15.	24 de julio de 2014	35.	11 de julio de 2024
16.	22 de enero de 2015	36.	9 de enero de 2025
17.	23 de julio de 2015	37.	10 de julio de 2025
18.	21 de enero de 2016	38.	8 de enero de 2026
19.	21 de julio de 2016	39.	9 de julio de 2026
20.	19 de enero de 2017		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL FIJA

4.36% (cuatro punto treinta y seis por ciento).

RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO

4.16% (cuatro punto dieciséis por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente mediante transferencia electrónica. El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales es de 7,097 (siete mil noventa y siete) días, equivalente a aproximadamente 20 (veinte) años, contado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales. El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales es de 7,041 (siete mil cuarenta y un) días, equivalente a aproximadamente 20 (años) años, contado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. Para realizar el pago de la amortización de principal el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$A.M.N. = V \times U$$

A.M.N. = Monto de la amortización de principal que se pagará en la Fecha de vencimiento expresada en Pesos.

V = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.

U = Valor de la UDI para la Fecha de Vencimiento.

OBLIGACIONES DEL EMISOR.

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores, La emisora no cuenta con obligaciones de hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la LISR vigente y 23 de la Ley de Ingresos y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la LISR vigente y en otras normas complementarias, y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán regidos por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones supletorias. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de los Certificados Bursátiles Bancarios consignados en el título que se emite con base en la misma, la Emisora se somete expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pueda adquirir en lo futuro.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/869262/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, autorizó la inscripción de la ampliación y reapertura de la tercera emisión de Certificados Bursátiles Adicionales que BANCOMER emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que

forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, con la indicación de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, indicando el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y la de los Certificados Bursátiles Adicionales, en la inteligencia de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábilés anteriores al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 4.36% (cuatro punto treinta y seis por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales o al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los Pagos de intereses en cada Período de Intereses se efectuarán en Pesos al valor de la UDI publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la correspondiente Fecha de Pago.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$R.M.N. = \{[(V \times T) / 360] \times D\} \times U$$

En donde:

R.M.N. =	Intereses que deberán ser pagados en la Fecha de Pago correspondiente, expresados en Pesos.
V =	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en la fecha que se realice el cálculo.
T =	Tasa de Interés Bruto Anual.
D =	Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses de que se trate.
U =	Valor de la UDI para la Fecha de Pago correspondiente.

Los intereses calculados conforme a la fórmula anterior deberán cubrirse en Pesos en las Fechas de Pago indicadas en el calendario de pago mencionado posteriormente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábilés de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga BANCOMER como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$2,060'309,489.00 (Dos mil sesenta millones trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve Pesos 00/100 M.N.), serán destinados por BANCOMER para fortalecer el capital de la Emisora y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, los recursos permitirán el avance de las estrategias de gestión de los riesgos de tasa de interés contenidos en el balance de la institución.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por BANCOMER en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la Sección "Funciones del Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que BANCOMER le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión y Oferta Pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. quien actuará como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo. Asimismo, los Certificados Bursátiles se colocarán sin la utilización de algún mecanismo de subasta.

Con dos días de anticipación a la Fecha de Registro y Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles, la Emisora, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras", en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV; el aviso de oferta en el que conste las características de la Emisión y Oferta de los Certificados Bursátiles.

Para la formación de demanda el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda (vía telefónica), en los teléfonos 5621 99 94, 5621 91 32 y 5621 99 97, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

El plan de distribución del intermediario colocador, el cual tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

La asignación de los Certificados Bursátiles se hará a tasa única.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Con un día de anticipación a la Fecha de Registro y Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles, la Emisora, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV; el aviso de oferta con fines informativos.

El día del registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 48 horas posteriores a la Fecha de Cierre de Libro.

El Intermediario Colocador no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora espera, junto con el Intermediario Colocador realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La Emisora y el Intermediario Colocador mantienen relaciones de negocio comunes al giro de la estructura de Grupo Financiero BBVA Bancomer en los términos de las leyes y regulaciones aplicables, por lo que no se considera que exista conflicto de interés alguno relacionado con la presente emisión de

Certificados Bursátiles. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de la emisión, en lo individual o en grupo.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá en la Emisión \$2,066'641,699.42 (Dos mil sesenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve Pesos 42/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$6,332,210.42 (Seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos diez Pesos 42/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$2,060'309,489.00 (Dos mil sesenta millones trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve Pesos 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Intermediación y Colocación	\$4,139,999.24
Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$1,271,701.93
Inscripción de Valores en Bolsa	\$575,000.00
Representante Común	\$50,000.00
Asesores Legales	\$57,500.00
Suplementos, Publicaciones y Otros	\$33,781.25
Estudio y Trámite de la Solicitud	\$14,228.00
Agencias Calificadoras	\$190,000.00
Audidores Externos	\$0.00
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$6,332,210.42

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de BANCOMER considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

ESTRUCTURA DE CAPITAL Y PASIVOS ANTES Y DESPUES DE LA OFERTA

Cifras en miles de pesos

Pasivo	Antes de la oferta	Despues de la oferta
	Dic-06	Dic-06
Depósitos de exigibilidad inmediata	248,412,536	248,412,536
Depósitos a plazo	152,865,846	154,865,846
Bonos bancarios	2,714,943	2,714,943
Préstamos interbancarios y de otros organismos	24,743,907	24,743,907
Obligaciones subordinadas	8,040,060	8,040,060
Otros pasivos	95,405,304	95,405,304
Total pasivo	532,182,596	534,182,596
Activo		
Disponibilidades	114,737,529	116,737,529
Integración del capital		
Capital contable	70,025,570	70,025,570
Instrumentos de capitalización	5,405,800	5,405,800
Deducción de inversiones en acciones de entidades financieras	(4,743,887)	(4,743,887)
Deducción de inversiones en acciones de entidades no financieras	(236,162)	(236,162)
Deducción de impuestos diferidos	(1,053,970)	(1,053,970)
Gastos de organización, otros intangibles	(207,664)	(207,664)
Capital básico total	69,189,687	69,189,687
Determinación del capital complementario		
Obligaciones e instrumentos de capitalización	2,500,000	2,500,000
Reservas preventivas generales para riesgos crediticios	2,999,965	2,999,965
Capital complementario	5,499,965	5,499,965
Capital Neto	74,689,652	74,689,652
Indice de Capitalización		
Capital Básico	69,189,687	69,189,687
Capital Complementario	5,499,965	5,499,965
Capital Neto	74,689,652	74,689,652
Total Activos en Riesgo	491,739,092	488,412,176
Indice Básico	14.07%	14.17%
Indice Complementario	1.12%	1.13%
Indice Total	15.19%	15.29%

Nota: La emisión de Certificados Bursátiles se aplica en el Rubro de Pasivo "Depósitos a plazo" y en el Activo en "Disponibilidades"

Así mismo, la disminución en el rubro "Total Activos en Riesgo" se debe al cálculo efectuado de acuerdo a "Las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple", publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2005.

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en la Ley del Mercado de Valores, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (8) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco

por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieron los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple

Fitch México, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como intermediario colocador.

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ritch Mueller, S.C., como asesor legal del intermediario colocador.

La Lic. Ivonne Ochoa es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, México, D.F. 03339, o al teléfono 5621 34 34.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/516489/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006, autorizó el establecimiento del Programa para la emisión y colocación de Certificados Bursátiles de BANCOMER.

El 28 de septiembre de 2006 se emitieron en oferta pública Obligaciones subordinadas no preferentes no susceptibles de convertirse en acciones del Banco por \$2,500 millones de pesos. Las obligaciones pagan un rendimiento en base a la tasa promedio de TIIE a 28 días y su monto de principal amortiza en un solo pago el 18 de septiembre de 2014.

El 10 de noviembre de 2006 se emitieron en oferta pública dos emisiones de: Certificados Bursátiles Bancarios: la primera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios fue por \$3,500 millones de pesos, la cual paga un rendimiento en base a la tasa promedio de TIIE de 91 días más 0.17 puntos porcentuales y su monto de principal amortiza en un solo pago el 3 de noviembre de 2011; y la segunda emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Segregables por \$2,500 millones de pesos, el cual paga un rendimiento fijo anual del 8.60% y su monto de principal amortiza en un solo pago el 27 de octubre de 2016.

El 2 de Febrero de 2007 se emitió en Oferta Pública la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa de Certificados Bursátiles por 1,718,696,800 UDIs, Monto equivalente en Pesos \$6,549'999,909.61, a una tasa fija de 4.36% y con fecha de vencimiento 9 de julio de 2026.

XI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de "AAA(mex)" la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Para la presente emisión, el Emisor ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de "Aaa.mx" es decir, muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

xii.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

xii.2 Información financiera por línea de negocio y zona geográfica

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

xii.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

xii.4 Estimaciones contables y críticas

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

XIII. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

xiii.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

xiii.2 Situación financiera

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

xiii.3 Control interno


La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

XIV PERSONAS RESPONSABLES


Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer



Ignacio Deschamps González
Director General



José Fernando Díaz Castañares
Director General Jurídico



Oscar Cabrera Izquierdo
Director General Finanzas y
Controloría

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de (los Certificados Bursátiles Bancarios) materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.*

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Angel Espinosa Garcia
Apoderado



Jorge Ricardo Cano Swain
Apoderado

XV. ANEXOS

1. Estados Financieros Internos al 31 de diciembre de 2006.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, presentado a la CNBV y BMV el 29 de junio de 2006 y al Reporte Financiero Trimestral a diciembre 2006 presentado a la CNBV y BMV el 31 de enero de 2007.

2. Título que ampara la Emisión.

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

DOMICILIO SOCIAL: MÉXICO, D.F.

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (los "Certificados Bursátiles")
("BACOMER 07U")

VALOR DE ESTE TÍTULO: 2,240,307,700 UDIS (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN), REPRESENTADA POR 22,403,077 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETENTA Y SIETE) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIS (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN), CADA UNO.

BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la "Emisora") por declaración unilateral de voluntad y en los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, expide el presente título para su depósito en administración en la S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL), por el que pagará a los tenedores de los Certificados Bursátiles, el valor nominal de 2,240,307,700 UDIS (Dos mil doscientos cuarenta millones trescientos siete mil setecientas Unidades de Inversión), al valor de la Udi en la fecha de pago, así como los intereses que generen los mismos, de acuerdo al procedimiento que más adelante se menciona.

Este título ampara 22,403,077 (Veintidós millones cuatrocientos tres mil setenta y siete) de Certificados Bursátiles al portador, con valor nominal de 100 Udis (Cien Unidades de Inversión), cada uno y que son la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, que representan el crédito colectivo con valor total de 2,240,307,700 UDIS (Dos mil doscientos cuarenta millones trescientos siete mil setecientas Unidades de Inversión) constituido a cargo de dicha institución.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural.

CERTIFICADOS BURSÁTILES. Significan, conjuntamente, los Certificados Bursátiles Originales de la tercera emisión y los Certificados Bursátiles Adicionales de la tercera emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales, tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales, otorgando a sus tenedores los mismos derechos, y se entenderán de forma conjunta como los Certificados Bursátiles.



CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES. Significan los 5,216,109 (Cinco millones doscientos dieciséis mil ciento nueve) de Certificados Bursátiles al portador, emitidos con fecha 30 de marzo de 2007, al amparo de la ampliación y reapertura de la tercera emisión de Certificados Bursátiles, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según el Oficio No. 153/869262/2007 de fecha 27 de marzo de 2007.

CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES. Significan los 17,186,968 (Diecisiete millones ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) de Certificados Bursátiles al portador emitidos por el Emisor el 2 de febrero de 2007, al amparo de la tercera emisión del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según el Oficio No. 153/869070/2007 de fecha 30 de enero de 2007.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES. Significa el 30 de marzo de 2007.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES. Significa el 2 de febrero de 2007.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN. La presente emisión se denomina "Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios" (los Certificados Bursátiles) ("**BACOMER 07U**").

DESTINO DE LA EMISIÓN. El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles será utilizado para fortalecer el capital de la Emisora y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, los recursos permitirán el avance de las estrategias de gestión de los riesgos de tasa de interés contenidos en el balance de la institución.

DENOMINACIÓN SOCIAL. La sociedad se denomina BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca de crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las reglas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I) adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II) suscribir con la Controladora Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V., a la que pertenece esta sociedad, el convenio a que se refiere el artículo 28 de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras. Asimismo, requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la sociedad pueda separarse del Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V., en los términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, o para que efectúe cualquier modificación a sus estatutos sociales; III)



Suscribir todo tipo de convenios con terceros para el logro de sus fines, poder actuar conjuntamente con otras entidades del grupo así como celebrar operaciones de éstos en sus instalaciones; ofrecer servicios comunes y ostentarse como integrante del Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V.; y IV) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.

DOMICILIO DE LA EMISORA. La Emisora tiene su domicilio social en la Ciudad de México, D.F. y sus oficinas principales están ubicadas en Av. Universidad # 1200, Colonia Xoco, C.P. 03339, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES. La vigencia de esta emisión es de 7,097 (siete mil noventa y siete) días equivalentes a aproximadamente 20 (veinte) años, que empezará a correr y a contarse a partir del día 2 de febrero de 2007, contado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y concluirá en consecuencia, el día 9 de julio de 2026.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES. La vigencia de esta emisión es de 7,041 (siete mil cuarenta y un) días equivalentes a aproximadamente 20 (veinte) años, que empezará a correr y a contarse a partir del día 30 de marzo de 2007, contado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, en los términos establecidos para los Certificados Bursátiles relativos a la tercera emisión, identificados con la clave de pizarra BACOMER 07U.

MONTO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES. 1,718,696,800 UDIS (Un mil setecientos dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Unidades de Inversión)

MONTO EQUIVALENTE EN PESOS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES. \$6,549'999,909.61 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 61/100 M.N.)

MONTO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES. 521,610,900 (Quinientos veintún millones seiscientos diez mil novecientas Unidades de Inversión)

MONTO EQUIVALENTE EN PESOS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES. \$1,999'998,633.60 (Un mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.)

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES: 2,240,307,700 (Dos mil doscientos cuarenta millones trescientos siete mil setecientas Unidades de Inversión)

MONTO TOTAL EQUIVALENTE EN PESOS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES: \$8,549'998,543.21 (Ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa

y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES: 17,186,968 (Diecisiete millones ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) de Certificados Bursátiles.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES: 5,216,109 (Cinco millones doscientos dieciséis mil ciento nueve) de Certificados Bursátiles adicionales a la tercera emisión al amparo del Programa.

NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES: 22,403,077 (Veintidós millones cuatrocientos tres mil setenta y siete) de Certificados Bursátiles.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 9 de julio de 2026.

GARANTÍA. Los Certificados Bursátiles son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

INTERESES. A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 4.38% (cuatro punto treinta y seis por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales o al inicio de cada periodo de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los Pagos de intereses en cada Periodo de Intereses se efectuarán en Pesos al valor de la UDI publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la correspondiente Fecha de Pago.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$R.M.N. = [(V \times T) / 360] \times D \times U$$

En donde:

R.M.N. = Intereses que deberán ser pagados en la Fecha de Pago correspondiente, expresados en Pesos.

V = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en la fecha que se realice el cálculo.
T = Tasa de Interés Bruto Anual.
D = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate.
U = Valor de la UDI para la Fecha de Pago correspondiente.

Los intereses calculados conforme a la fórmula anterior deberán cubrirse en Pesos en las Fechas de Pago indicadas en el calendario de pago mencionado posteriormente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábil de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que al presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL FIJA. 4.36% (cuatro punto treinta y seis por ciento).

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	2 de agosto de 2007	21.	20 de julio de 2017
2.	31 de enero de 2008	22.	18 de enero de 2018



3.	31 de julio de 2008	23.	19 de julio de 2018
4.	29 de enero de 2009	24.	17 de enero de 2019
5.	30 de julio de 2009	25.	18 de julio de 2019
6.	28 de enero de 2010	26.	16 de enero de 2020
7.	29 de julio de 2010	27.	16 de julio de 2020
8.	27 de enero de 2011	28.	14 de enero de 2021
9.	28 de julio de 2011	29.	15 de julio de 2021
10.	28 de enero de 2012	30.	13 de enero de 2022
11.	26 de julio de 2012	31.	14 de julio de 2022
12.	24 de enero de 2013	32.	12 de enero de 2023
13.	25 de julio de 2013	33.	13 de julio de 2023
14.	23 de enero de 2014	34.	11 de enero de 2024
15.	24 de julio de 2014	35.	11 de julio de 2024
16.	22 de enero de 2015	36.	9 de enero de 2025
17.	23 de julio de 2015	37.	10 de julio de 2025
18.	21 de enero de 2016	38.	8 de enero de 2026
19.	21 de julio de 2016	39.	9 de julio de 2026
20.	19 de enero de 2017		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 2 de agosto de 2007.

INTERESES MORATORIOS En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL. Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente mediante transferencia electrónica. El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales es de 7,097 (siete mil noventa y siete) días, equivalente a aproximadamente 20 (veinte) años, contado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales. El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales es de 7,041 (siete mil cuarenta y un) días, equivalente a aproximadamente 20 (años) años, contado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Para realizar el pago de la amortización de principal el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:



$$A.M.N. = V \times U$$

A.M.N. = Monto de la amortización de principal que se pagará en la Fecha de vencimiento expresada en Pesos.

V = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.

U = Valor de la UDI para la Fecha de Vencimiento.

OBLIGACIONES DE LA EMISORA. La Emisora se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores. La emisora no cuenta con obligaciones de hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN. La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá



emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en la S.D. Indeval S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, con la indicación de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, indicando el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y la de los Certificados Bursátiles Adicionales, en la inteligencia de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicio cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente Título.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES. El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

AUTORIZACIÓN. La Emisión de Certificados Bursátiles Originales fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según el Oficio No. 153/869070/2007 de fecha 30 de enero de 2007 y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante número 0715-4.18-2006-001-03 y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales fue autorizada por la CNBV según el Oficio No. 153/869262/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante número 0715-4.18-2006-001-03y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

ASAMBLEA DE TENEDORES.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representan un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con

cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratara de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo

tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

REPRESENTANTE COMÚN.

(a) Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en la Ley del Mercado de Valores, así como en el presente título y que se reproducen en el Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, conforme al presente título;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores correspondan, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (6) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al presente título;
 - (8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
 - (10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
- (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

RÉGIMEN FISCAL La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la LISR vigente y 23 de la Ley de Ingresos y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la LISR vigente y en otras normas complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de

los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. Los Certificados Bursátiles Bancarios serán regidos por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones superiores. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de los Certificados Bursátiles Bancarios consignados en el presente título, la Emisora se somete expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pueda adquirir en lo futuro.



El presente Título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 del mes de marzo de 2007.

**BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Oscar Cabrera Izquierdo
Apoderado





Gabriel Terrazas Modanega
Apoderado



REPRESENTANTE COMUN

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO, FIDUCIARIO


Luis Enrique Estrada Rivero
Delegado Fiduciario


Ricardo Carlos Arroyo
Delegado Fiduciario

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgada por la Agencia Calificadora.



Av. San Pedro 502 5to.
Sala Santa, N.L. México 66220
T 81 8335 7179 F 81 8338 4436

Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 3
México, D.F. 06700
T 55 5202 8555 F 55 5202 3902

Marzo 12, 2007

BBVA Bancomer S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Av. Universidad 1200
Col. Xoco
México, D.F. 03330

At'n: **Oscar Cabrera Izquierdo**
Director General de Finanzas y Contraloría

Esta carta sustituye y deja sin efecto la emitida el día 19 de Enero del presente a una emisión por el equivalente de hasta 5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos), la cual no fue colocada entre el público inversionista.

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar una calificación doméstica a una emisión de Certificados Bursátiles Bancarios denominados en Unidades de Inversión de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, nos permitimos informarle la calificación asignada a la reapertura de la Tercera Emisión denominada "BACOMER 07U" por un monto adicional hasta por el equivalente a \$2'000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

AAA(mex) [Triple A]: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Los recursos captados mediante esta reapertura son en adición a los aproximadamente \$6,500'000,000.00 (Seis Mil Quinientos Millones de Pesos) en su equivalente en UDIs colocados el pasado 2 de febrero. Estos Certificados tienen un plazo aproximado de 20 años con amortización de capital en un solo pago al vencimiento el día 09 de julio de 2026. Estas emisiones se realizan al amparo de un programa de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto total de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, calificado 'AAA(mex)' por esta Institución Calificadora. Considerando los \$2'000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.) de esta reapertura, el monto en circulación al amparo de este Programa sería de aproximadamente 14,550'000,000.00 (Catorce Mil Quinientos Cincuenta Millones de Pesos).

Los fundamentos de esta calificación son parte integral de esta carta y se encuentran detallados en el Anexo I.

Generalidades

Para efecto de dar seguimiento a esta calificación, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual la información financiera correspondiente (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, etc.), así como la actualización de la información referente a sus operaciones y aquella adicional que la Calificadora requiera para su análisis.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación otorgada a la misma podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V. En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto de esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestras calificaciones constituyen una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión y en ningún momento pretenden sugerir o propiciar la compra/venta de sus instrumentos de deuda. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de estas calificaciones, de ninguna forma son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su autenticidad y veracidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Aterramiento
Fitch México S.A. de C.V.



Lic. Aurelio Cavazos Cárdenas
Senior Director



Lic. Alejandro García García
Director

S. C. P. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Barral
Supervisor en Jefe de Emisiones

Anexo I Fundamentos de la Calificación

La calificación 'AAA(mex)' otorgada a esta emisión de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta \$2'000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, considera en primera instancia la solidez financiera de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ('Bancomer'), con calificaciones de largo plazo en 'AAA(mex)' en escala doméstica y de 'A-' en la escala internacional. Estas calificaciones a su vez se encuentran sustentadas por el soporte potencial de su principal accionista, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria ('BBVA', *Issuer Default Rating* en 'AA-'). La calificación actual de Soporte de Bancomer es '1'. La calificación individual de Bancomer ubicada en el nivel 'B/C' refleja su mejora gradual y sostenida en rentabilidad, calidad de activos, índices de capitalización y posición competitiva dentro del sistema bancario mexicano.

El desempeño de Bancomer ha exhibido mejoras consistentes en los últimos años mejorando la perspectiva de un fortalecimiento continuo. Su nivel de rentabilidad se ha incrementado gradualmente producto de un crecimiento diversificado de activos y depósitos, fuerte expansión de ingresos por comisiones y una base de costos controlados. Su calidad de activos es sólida, impulsada por esfuerzos en recuperaciones de cartera, mejoradas políticas de riesgo, castigos y crecimiento sostenido de cartera. Al cierre de Septiembre 2006, el índice de cartera vencida se ubica en 2.03% con un nivel de reservas equivalentes al 4.14% de la cartera promedio, esto es, una cobertura de cartera vencida del 204.1%. Dado su posición líder en el sistema bancario doméstico, Bancomer mantiene un amplio acceso a una estable base de depósitos a la vista, los cuales, fordean aproximadamente el 61.8% de la cartera total. Su posición de liquidez es adecuada. La consistente generación de utilidades en los últimos años ha fortalecido la suficiencia de capital del banco. Al cierre de septiembre de 2006, el índice de capitalización total se ubicó en 14.7% (capital básico en 13.7%).





Moody's de México S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 455 - 5to. Piso

Col. Lomas de Chapultepec

México, D.F. 06000

Tel: (55) 1253-5700

Fax: (55) 1253-5714

MARZO 21 DE 2007
MDYSMX/CE/339

LIC. OSCAR CABRERA IZQUIERDO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y CONTRALORÍA
BBVA BANCOMER, S.A.
AV. UNIVERSIDAD 3000
COL. XOCO; MÉXICO, D.F.
P R E S E N T E.

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN
DE LA TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
BANCARIOS DE BBVA BANCOMER, S.A. AL AMPARO DEL
CORRESPONDIENTE PROGRAMA CALIFICADO
ANTERIORMENTE

ESTIMADO LIC. CABRERA:

Por este medio, nos permitimos informarle que en respuesta a su solicitud por medio de la cual nos solicita la calificación para la reapertura de la tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios denominados en Unidades de Inversión de BBVA Bancomer, S.A. (Bacomer O/U), a ser emitidos bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios de BBVA Bancomer, S.A., calificado en noviembre de 2006. Para este efecto, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron.

Como resultado de nuestro proceso interno, la referida emisión de certificados bursátiles, que el banco pretende colocar entre el público inversionista, ha recibido las siguientes calificaciones de deuda senior:

Reapertura a la tercera emisión al amparo del programa de Certificados Bursátiles Bancarios denominados en Unidades de Inversión de BBVA Bancomer, S.A. Bacomer O/U hasta por \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con plazo de hasta veinte años:

Escala Global de Moody's Investors Service, largo plazo: A1

Escala Nacional de México, largo plazo: Aaa mx

Estas calificaciones son están sujetas a la recepción por parte de Moody's de la documentación final correspondiente.

Fundamento de la Calificación:

Las calificaciones de deuda senior en escala global de Moody's Investors Service de A1 y de Aaa.mx en Escala Nacional de México asignadas a los Certificados Bursátiles Bancarios de BBVA Bancomer, S.A., toman en cuenta las calificaciones asignadas al banco, las cuales se basan en su dominante franquicia y su fuerte posición de mercado. Las calificaciones de BBVA Bancomer, S.A., también incorporan los beneficios obtenidos por el banco de contar con una amplia base de clientes los cuales lo proveen de una fuente estable de recursos de bajo costo para fondar sus operaciones.

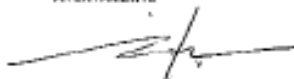
Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opciones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de deuda senior de largo plazo de Aaa.mx muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradeceríamos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirles y le agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto recibe un cordial saludo.

ATENCIÓN



DAVID OLIVARES-VILLAGÓMEZ
VICE PRESIDENT
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP

C.c.p.- Lic. Mauricio Basilio Lago - Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV - Para su conocimiento
Así. Carlos Guzmán López - Director General de Supervisión de Mercados, CNBV - Misma En.
C.P. Ricardo Pila Gutiérrez - Supervisor en Jefe de Seguimiento de Mercados, CNBV - Misma En.
Lic. Rafael Colado - Supervisor en Jefe de Emisión, CNBV - Misma En.
Lic. Alberto Jesús Tameyo - Director General, Moody's de México - Misma En.